



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	NUMERO 2381	FECHA 29 NOV 2017
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	
NIT:	860002464-3	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO PAREDES GARCIA	
C.C. N°.	19.464.118 de Bogotá D.C.	
DIRECCION:	Carrera 37 N° 24-67	
CIUDAD:	Bogotá D.C.	
TELEFONO:	(1) 3445118-3810000	Correo electrónico: jsanchez@corferias.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2017-01-17
OBJETO	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO FISICO (STAND) PABELLON 1 NIVEL 1 EN CORFERIAS BOGOTA, PARA LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN LA FERIA EXPOARTESANIAS QUE SE REALIZARÁ DEL 6 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2017".	
PLAZO	QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.	
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.	
FORMA DE PAGO	EL ARRENDATARIO efectuara a favor del ARREDADOR, UN (1) pago total y por anticipado, a la firma, legalización del contrato, además de la previa firma del acta de inicio, consignados por el Departamento a la cuenta de ahorros o corriente al contratista.	
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA	AHORROS 481800003743	
ENTIDAD BANCARIA	DAVIVIENDA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	
SUPERVISOR	LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ	
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Asuntos Internacionales Industria y	

Soluciones que transforman

Página 1 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

MY



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

2301

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

29 NOV 2017

Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5688	8 -noviembre -2017	03-3-2213-8020	\$25.000.000	\$25.000.000.
CONCEPTO: Diseño, Desarrollo E Implementación de Estrategias para el Mejoramiento de la Productividad y Competitividad Económica en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **CLAUDIA LILIANA MESTRE CAMPOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.65.767.296, en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°1585 del 8 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, Nit: 860002464-3, representada legalmente por MAURICIO PAREDES GARCIA, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 19.464.118 de Bogotá D.C, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Secretaria de Desarrollo Económico, tiene la finalidad de contribuir al fortalecimiento del sector empresarial, implementando estrategias que reconozcan el mejoramiento de la productividad y competitividad del Tolima, siendo del caso necesario generar espacios adecuados que permitan dar a conocer las tradiciones culturales del Departamento. **SEGUNDA:** En el marco del plan de desarrollo SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN, en el eje estratégico Tolima territorio productivo, política Tolima compite, emprende e innova y se interconecta territorialmente, teniéndose como objetivo principal el aumento en los índices de emprendimiento de la empresas tradicionales de la región, permitiendo la ampliación de mercados que permiten abarcar mayores conocimientos y experiencias a las pequeñas empresas artesanales y gastronómicas de los diferentes municipios del Departamento. **TERCERA:** Para el cumplimiento de los fines propuestos dentro de nuestro plan de desarrollo es la participación en ferias y eventos a nivel nacional e internacional con el fin de promocionar los diferentes sectores de la Economía, que permita a los pequeños empresarios mejorar sus actividades y visualizar el Departamento del Tolima. **CUARTA:** Entre los diversos eventos Nacionales EXPOARTESANIAS se ha consolidado como el evento cultural y comercial que reúne y asegura la presentación de los mejores productos artesanales de los diferentes municipios y Departamentos, siendo considerado la principal feria artesanal especializada de américa latina y la plataforma comercial más importante del país para el sector, la cual busca rescatar la tradición y promover la conservación de oficios y las técnicas artesanales con productos de alto perfil, fomentando altos estándares de calidad y diseño en los productos artesanales. **QUINTA:** Contar con un espacio en esta feria constituye para la Secretaria de Desarrollo Económico un mecanismo de posicionamiento de los productos con

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2381

29 NOV 2017

que cuentan nuestros artesanos tolimeses una herramienta que permite el fomento de la competitividad y el fortalecimiento empresarial de los artesanos del Departamento. **SEXTA:** Con el Apoyo de la Gobernación del Tolima, los artesanos del Departamento han venido participando en diversos eventos que les permite la presentación de su producto el intercambio de conocimientos experiencias y escenarios que constituyen una estrategia para la comercialización, divulgación y posicionamiento del producto enmarcado en las diferentes regiones del Departamento. **SEPTIMA:** Con la participación en la feria se contribuye al cumplimiento de la meta E2P5MP16 3 foros y eventos de Marketing Territorial para dinamizar la inversión nacional o internacional en el Tolima. **OCTAVA:** Es por esto que se requiere contratar el alquiler de Un (1) Espacio Físico (Stand) Pabellón 1 Nivel 1 En Corferias Bogotá, Para La Participación De La Secretaria De Desarrollo Económico De La Gobernación Del Tolima En La Feria Expo artesanías Que Se Realizará Del 6 Al 19 De Diciembre De 2017. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato de arrendamiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO FISICO (STAND) PABELLON 1 NIVEL 1 EN CORFERIAS BOGOTA, PARA LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN LA FERIA EXPOARTESANIAS QUE SE REALIZARÁ DEL 6 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2017/ **CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** El inmueble de propiedad del ARRENDADOR, es donde funciona CORFERIAS con N° de Matrícula Inmobiliaria N°. 50C218006, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA D.C, descripción cavidad y linderos es la establecida en el certificado en relación. El cual se arrienda un espacio en el PABELLON 1- NIVEL 1- Espacio Físico comprendido en un área total de 27 MT2 - 3 Metros de ancho por 9 Metros de largo. **CLAUSULA TERCERA: DESTINACION:** El Departamento en su condición de ARRENDATARIO, destinará el inmueble objeto del presente contrato, para la participación de la Secretaria de Desarrollo económico de la Gobernación del Tolima con un Stand en la Feria EXPOARTESANIAS 2017, y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir a cualquier título sin autorización expresa del ARRENDADOR. **CLAUSULA CUARTA - SERVICIOS PÚBLICOS:** Los servicios públicos del bien inmueble objeto del contrato de arredramiento, estarán a cargo del ARRENDATARIO, siempre y cuando éstos se encuentren bajo su uso físico y material durante el término del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Entregar al Departamento un stand de (27-M2) en la fecha convenida, adecuada a las necesidades del Departamento, tres tomacorrientes dobles monofásicas una por cada stand, de acuerdo a lo establecido en la solicitud. 3. Entregar al arrendatario el inmueble en la fecha convenida, adecuada a las necesidades del Departamento, canal de red eléctrica y de datos. 4. Asegurar la disponibilidad de los servicios públicos (agua, aseo, energía) durante la vigencia del contrato con ocasión del uso y goce del stand arrendado; en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento debe estar en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 5. Facilitar a los visitantes al recinto ferial el acceso al espacio físico arrendado en virtud de este contrato. 6. Incluir al ARRENDATARIO en el catálogo oficial de la feria o en la publicación equivalente. 7. Entregar credenciales de participación a las personas designadas por el ARRENDATARIO para entrar al recinto ferial, según lo establecido en el



2391

29 NOV 2017

Manual de Participación de la feria respectiva. 8. Entregar 30 invitaciones VIP a las personas designadas por el arrendatario. 9. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. **PARÁGRAFO 1. EL DEPARTAMENTO** no se hará responsable por los daños propinados a los inmuebles provenientes de sucesos que constituyan caso fortuito o fuerza mayor. 10. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. 11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y las demás que resulten de la ejecución del contrato. 12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato avalado por el supervisor del acto contractual. **PARÁGRAFO: DEBERES Y DERECHOS DEL ARRENDADOR:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el ARRENDADOR se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el ARRENDATARIO realice respecto del servicios contratado; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) informar oportunamente al ARRENDATARIO SOBRE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUEDA SOBREVENIR Y AFECTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al ARRENDATARIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que el ARRENDATARIO declare caducidad del contrato. **CLÁSUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO- ARRENDATARIO:** 1. Ocupar y Coordinar el acondicionamiento del stand. 2. Mantener en buenas condiciones y darle el uso adecuado y acordado por las partes a las instalaciones. 3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la Ciudad de BOGOTA D.C. **CLAUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO. El contratista declara pertenecer al régimen COMUN como consta en el respectivo RUT **PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO:** El ARRENDATARIO efectuara a favor del ARRENDADOR, UN (1) pago total y por anticipado, a la firma, legalización del contrato, además de la previa firma del acta de inicio, consignados por el Departamento a la cuenta de ahorros o corriente al contratista. **PARAGRAFO PRIMERO-REQUISITOS PARA EL PAGO:** 1. Informe



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2381

29 NOV 2017

de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Informe de actividades por parte del ARRENDADOR **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO CUARTO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 60 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO QUINTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO SEXTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA DECIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el ARRENDATARIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Departamento ARRENDATARIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal de inversión N°. 03-3-2213-8020/ **CONCEPTO:** DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ECONOMICA EN EL TOLIMA/ Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 5688 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, del 08 de Noviembre de 2017. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PLAZO.** El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) calendario, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - ALINDERACIÓN:** Los linderos del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se encuentran establecidos en el certificado de libertad y tradición bajo folio de Matricula Inmobiliaria N°. 50C-218006 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C; el cual se arrienda un espacio en el PABELLON 1- NIVEL 1- Espacio Físico comprendido en un área total de 27 MT2 - 3 Metros de ancho por 9 Metros de largo. Estos documentos forman parte integral del presente contrato de arrendamiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DE LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.-** Los arreglos locativos y conservación del inmueble corresponden al Arrendatario de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** A favor de EL ARRENDADOR serán las siguientes: **A)** La cesión o subarriendo del inmueble en todo o en parte. **B)** El cambio de destinación del inmueble. **C)** La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble, depósito de armas, sustancias inflamables o explosivas, o para que en él se elabore, almacene o venda cualquier elemento o producto relacionado con drogas estupefacientes o sustancias Alucinógenas. **D)** Las demás previstas en la ley. A favor del Arrendatario será el incumplimiento del Arrendador en la entrega de la tenencia del inmueble o cualquier circunstancia que afecte el ejercicio de disfrute y goce legítimo del inmueble. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - RECIBO Y ESTADO:** El ARRENDATARIO declara que recibe a entera satisfacción y en buenas condiciones de uso

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

2381

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



29 NOV 2017

y goce el inmueble objeto de este contrato, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MEJORAS Y REFORMAS:** No podrá el Arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras o reformas de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas a que se refiere la ley, sin permiso expreso DEL ARRENDADOR, si de hecho se ejecutaren, acrecerán al inmueble y el propietario o arrendador no reconocerá ninguna indemnización por tal concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GASTOS:** Los gastos de legalización y perfeccionamiento que cause este contrato corresponden AL ARRENDADOR. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Arrendatario no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios ocasionados al inmueble por circunstancias atribuibles a terceros, ni por hurtos o siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo, y cualquier caso fortuito, siempre y cuando estos no sean originados por este o haya tenido participación en la ocurrencia de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR dará lugar al pago de una sanción pecuniaria de TRES (3) salarios mínimos legales vigentes mensuales a favor del ARRENDATARIO, sin perjuicio de las demás acciones y derechos originados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTIAS:** EL ARRENDADOR se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO:** del Contrato Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del contrato, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del contrato y hasta la liquidación del mismo. **B) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el 100% del monto pagado de forma anticipada con una vigencia igual a la duración del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ, Director de Asuntos Internacionales Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, designado por EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL ARRENDADOR afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



2381

29 NOV 2017

requiere: **A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.** **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Queda sin vigencia ni valor legal alguno cualquier contrato celebrado con antelación sobre el bien inmueble objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen y en lo dispuesto en Código Civil. **CLAUSULA TRIGESIMA – COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

29 NOV 2017,

POR EL DEPARTAMENTO,

CLAUDIA LILIANA MESTRE CAMPOS
 Secretaria Desarrollo Económico
 Ejecutor - Ordenador del Gasto

LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ
 Supervisor

POR EL ARRENDADOR,

MAURICIO PAREDES GARCIA
 C.C. N°. 19.464.118 de Bogotá D.C.
 Representante Legal:
CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA
USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
 NIT. N°. 860002464-3

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBÉLAEZ ARENAS	DIRECCIÓN DE CONTRATACION		29/11/2017
Proyectado por:	LISETH JOHANA ARANGO	DIRECCION DE CONTRATACION		01-04-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 7 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209